

EDENORTE DOMINICANA, S.A.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA IZAJES NACIONALES, S.R.L., DEL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS EDN-CP-33-2018, EFECTUADO PARA LA CONTRATACIÓN SERVICIO MOVIMIENTOS DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA DE LAS SUBESTACIONES PUERTO PLATA II Y LA VEGA PER, PRIMERA CONVOCATORIA.

La empresa **EDENORTE DOMINICANA, S.A.** (en lo adelante referida como **EDENORTE**), sociedad comercial organizada y existente conforme a las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-82125-6, con su domicilio y asiento social ubicado en la avenida Juan Pablo Duarte No. 74, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, debidamente representada por su Administrador Gerente General, **JULIO CÉSAR CORREA**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 047-0150646-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, de conformidad con las facultades que le confieren, dicta la presente **RESOLUCIÓN**:

ANTECEDENTES:

1. **EDENORTE**, en fecha veintitrés (23) del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), se convocó al proceso de Comparación de Precios **EDN-CP-33-2018**, efectuado para la **CONTRATACIÓN SERVICIO MOVIMIENTOS DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA DE LAS SUBESTACIONES PUERTO PLATA II Y LA VEGA PER, PRIMERA CONVOCATORIA**.
2. Fueron invitados a participar en el referido proceso de Comparación de Precios, los oferentes que se indican a continuación: **GRUAS MALECON, TONY TUNNIG, GRUPO MODESTO, SERVICIOS ROMANO E IZAJES NACIONALES, S.R.L.**
3. En fecha veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), fecha límite para presentar ofertas, fueron recibidas en sobres cerrados, las propuestas de los oferentes: **SERVICIOS ROMANO, S.R.L. Y IZAJES NACIONALES, S.R.L.** En tanto el oferente **SERVICIOS ROMANO, S.R.L.**, fue descalificado en el acto de apertura de las ofertas técnicas por falta de credenciales técnicas para evaluar en el proceso.
4. En fecha uno (01) del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018), a las 10:00 a.m. el Comité de Compras dio apertura a las ofertas presentadas para este proceso de comparación de precios **EDN-CP-33-2018**. Los oferentes mencionados fueron las únicas personas jurídicas que presentaron ofertas.
5. En fecha tres (03) del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018), la Gerencia de Subestación realizó el Informe de Evaluación Técnica del proceso correspondiente, indicando que el oferente **IZAJES NACIONALES, S.R.L.**, el cual cumple con todos los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas.

6. En fecha seis (06) del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018), la Dirección de Servicios Jurídicos emitió el Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que los oferentes **IZAJES NACIONALES, S.R.L.** presentaron deficiencia en las credenciales requeridas en el Pliego de Condiciones.
7. Siendo estas faltas subsanables, se procedió a solicitar al oferente **IZAJES NACIONALES, S.R.L.** la subsanación de las credenciales, por medio de carta simple, en fecha seis (06) del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018), se solicitó la subsanación de las credenciales de los referidos oferentes con fecha de entrega ocho (8) del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).
8. El oferente **IZAJES NACIONALES, S.R.L.**, subsano todas las credenciales solicitadas.
9. En fecha ocho (08) del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018) se elaboró el Informe de Evaluación de Credenciales y Ofertas Técnicas correspondiente al presente proceso de comparación de precios **EDN-CP-33-2018**.
10. En fecha ocho (08) del mes agosto del año dos mil dieciocho (2018), se emitió el Acta de Resultado del Comité de Compras donde se sigue adjudicar el proceso de comparación de precios **EDN-CP-33-2018**, efectuado para la **CONTRATACIÓN SERVICIO MOVIMIENTOS DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA DE LA SUBESTACIONES PUERTO PLATA II Y LA VEGA PER. PRIMERA CONVOCATORIA.**, por presentar las ofertas más convenientes para los intereses de **EDENORTE** y cumplir con los requisitos técnicos, económicos y plazos de entrega objetos del presente proceso.

**DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE
COMPONEN EL EXPEDIENTE:**

CONSIDERANDO: Que luego de la evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la Comparación de Precios **EDN-CP-33-2018**, efectuada para la **CONTRATACIÓN SERVICIO MOVIMIENTOS DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA DE LA SUBESTACIONES PUERTO PLATA II Y LA VEGA PER. PRIMERA CONVOCATORIA.**

CONSIDERANDO: Que la Entidad Contratante está obligada a actuar con alto grado de eficiencia a fin de proteger los recursos de la administración, es por ello que en los procesos de contratación se procurará seleccionar en forma razonada, al que haya presentado la propuesta más conveniente para los intereses generales de la administración.

CONSIDERANDO: Que habiendo cumplido el oferente **IZAJES NACIONALES, S.R.L.**, con los criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones y presentado las propuestas más convenientes para los intereses generales de la Entidad Contratante.



Por los motivos expuestos, en su condición de Administrador Gerente General de EDENORTE DOMINICANA, S.A.; y,

VISTO: El pliego de condiciones para la **COMPARACIÓN DE PRECIOS EDN-CP-33-2018**, efectuada para la **CONTRATACIÓN SERVICIO MOVIMIENTOS DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA DE LAS SUBESTACIONES PUERTO PLATA II Y LA VEGA PER, PRIMERA CONVOCATORIA**.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No. 164-13 que ordena a las instituciones gubernamentales a comprar a MIPYMES de producción nacional de fecha diez (10) del mes de junio del año dos mil trece (2013).

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente.

**EL ADMINISTRADOR GERENTE GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES
RESUELVE:**

PRIMERO: Adjudicar a **IZAJES NACIONALES, S.R.L.**, el proceso de comparación de precios **EDN-CP-33-2018**, efectuados para la **CONTRATACIÓN SERVICIO MOVIMIENTOS DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA DE LAS SUBESTACIONES PUERTO PLATA II Y LA VEGA PER, PRIMERA CONVOCATORIA**, por un valor total de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,469,900.00)**, impuestos incluidos, conforme se indica a continuación:

OFERENTES	VALOR OFERTADO IMPUESTOS INCLUIDOS RD\$	TIEMPO DE EJECUCION
IZAJES NACIONALES	RD\$ 1,469,900.00	INMEDIATA

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

Ejecución


JULIO CÉSAR CORREA
Administrador Gerente General
Edenorte Dominicana, S.A.